



C/42/13

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 3 de septiembre de 2008

**UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES**  
GINEBRA

**CONSEJO**

**Cuadragésima segunda sesión ordinaria**  
**Ginebra, 30 de octubre de 2008**

**MEDIDAS SOBRE LA FORMA DE MEJORAR LA EFICIENCIA, LA EFICACIA  
Y LA FLEXIBILIDAD HORARIA DE LAS SESIONES DE LA UPOV**

*Documento preparado por la Oficina de la Unión*

1. En su septuagésima quinta sesión, celebrada en Ginebra en la tarde del 10 de abril y en la mañana del 11 de abril de 2008, el Comité Consultivo hizo suyas unas medidas para mejorar la eficiencia, la eficacia y la flexibilidad horaria de las sesiones de la UPOV y decidió que dichas medidas se presenten en la cuadragésima segunda sesión ordinaria del Consejo (C(Extr.)/25/10, "Informe"). Las medidas acordadas por el Comité Consultivo son las siguientes:

*Flexibilidad antes de la aprobación del calendario de reuniones por el Consejo*

2. Por lo general, los órdenes del día de las sesiones del Consejo, el Comité Consultivo, el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) y del Comité Técnico (TC) son examinados por los órganos respectivos en sus sesiones previas y aprobados por el Consejo en sus sesiones ordinarias.

3. A los fines de mejorar la eficacia de las sesiones de la UPOV, se pide a los órganos de la UPOV que calculen el tiempo necesario para debatir cada punto de sus respectivos órdenes del día. Esos requisitos quedarán reflejados en el calendario de reuniones que aprueba el Consejo.

*Flexibilidad tras la aprobación del calendario de reuniones por el Consejo*

4. En algunos casos, el orden del día o el tiempo necesario para el debate de los puntos del orden del día puede cambiar tras la aprobación del calendario de reuniones por el Consejo. En tales casos, se otorga a la Oficina de la Unión el grado de flexibilidad necesario, previa consulta con el Presidente del Consejo y con los Presidentes de los órganos pertinentes, para determinar la duración de la sesión de la UPOV de que se trate.

5. En términos generales, por flexibilidad horaria se entenderá la flexibilidad necesaria en lo que respecta a la duración de las sesiones, sobre la base del orden del día de cada una de ellas y con arreglo a las fechas del calendario aprobado por el Consejo, y todo cambio en relación con la duración de las sesiones se notificará lo antes posible.

6. Ahora bien, la Oficina de la Unión tendrá la posibilidad, previa consulta con el Presidente o Presidentes de los órganos pertinentes, de anular determinadas sesiones en la medida en que sea obvio que no habrá cuestiones por debatir.

7. Para el caso particular de las sesiones extraordinarias del Consejo, se aplicaría el siguiente procedimiento:

Cuando se precise convocar una sesión extraordinaria del Consejo, así como la correspondiente sesión del Comité Consultivo, exclusivamente para considerar posibles solicitudes de examen de leyes:

a) si es obvio que muy probablemente no se recibirán solicitudes de examen de leyes, la Oficina de la Unión lo pondrá en conocimiento del Presidente del Consejo; y

b) previa consulta con el Presidente del Consejo, se enviará por correo electrónico una notificación de anulación de la sesión extraordinaria del Consejo y de la correspondiente sesión del Comité Consultivo a los invitados a participar en esas sesiones.

*Examen preliminar y examen de leyes*

8. En reconocimiento a la importancia de recibir comentarios sobre las leyes antes de proceder a su examen preliminar, incluidos los comentarios de los observadores, se adoptará el método siguiente:

a) publicar, en la parte dedicada al Consejo del sitio Web de la UPOV (zona no restringida) el documento del Consejo en el que figure la ley y su análisis, y poner dicha publicación en conocimiento de los miembros y observadores del Consejo, invitando a formular comentarios;

b) publicar los comentarios que se reciban en la parte dedicada al Comité Consultivo del sitio Web de la UPOV (segunda zona restringida);

c) en las sesiones del Comité Consultivo se asignará un cierto tiempo para hacer una presentación general del documento, y se invitará al Comité Consultivo a examinar los comentarios que se hayan recibido antes de la sesión y los comentarios que se formulen en ella; y

d) en la sesión del Consejo no se realizará una presentación general del documento, sino que se expondrán exclusivamente las recomendaciones del Comité Consultivo.

*Correspondencia en relación con las sesiones de la UPOV*

9. El tiempo necesario para la impresión de las invitaciones que se envían por correo postal para asistir a las sesiones de la UPOV, así como el tiempo que debe preverse para la recepción de dicha correspondencia, reduce la flexibilidad de que dispone la Oficina de la Unión para responder a cambios de circunstancias. Por lo tanto, de ahora en adelante se recurrirá al correo electrónico y no al correo postal para convocar sesiones de la UPOV y realizar las correspondientes notificaciones, a las que se hace referencia en el artículo 4 del Reglamento del Consejo de 15 de octubre de 1982 (documento UPOV/INF/7).

10. En relación con los artículos 35.2) y 37.5) del Reglamento del Consejo, si los proyectos de informe de sesiones de órganos de la UPOV no están disponibles al final de las sesiones, serán enviados a cada participante exclusivamente por correo electrónico y no por correo postal.

11. De conformidad con las medidas descritas en los párrafos 9 y 10 *supra*, la Oficina de la Unión ya no tendrá que remitir comunicación alguna por correo postal en relación con las sesiones de la UPOV.

*12. Se invita al Consejo a tomar nota de las nuevas medidas acordadas por el Comité Consultivo tendentes a mejorar la eficiencia, la eficacia y la flexibilidad horaria de las sesiones de la UPOV que constan en el presente documento.*

[Fin del documento]